

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos " **SANCHEZ, MANUEL Y NOVELLI YOLANDA CAROLINA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01460-C-2023**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las tres etapas del sucesorio correspondiente tanto del causante Manuel Sánchez como así respecto del sucesorio de Yolanda Carolina Novelli.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$6.663.335,28.-, de acuerdo con el valor correspondiente al depósito en cuenta de la causante Yolanda Carolina Novelli, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6 de la ley G 2212), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (art. 8 de la Ley citada)

y 4º) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios del patrocinante Dr. Camilo Lopez Dámaso, en la suma de \$799.600,23.- a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez